



**EXTRACTO DEL ACTA ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA
POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 31 DE ENERO DE 2022**

SEÑORES ASISTENTES

PRESIDE

D^a M^a de los Ángeles Muñoz Uriol

CONCEJAL SECRETARIO

D. Félix Romero Moreno

CONCEJALES MIEMBROS

D. Javier García Ruiz

D^a M^a Francisca Caracuel García

D. Diego López Márquez

D. José Eduardo Díaz Molina

D. Manuel Miguel Cardeña Gómez

TITULAR DE LA ASESORÍA JURÍDICA

D. Enrique Romero Gómez

INTERVENTOR

D. José Calvillo Berlanga

Comparece, a la sesión de la Junta de Gobierno Local, el Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local., D. Antonio Díaz Arroyo, a requerimiento del Sr. Concejal-Secretario y de la Sra. Alcaldesa, para asistir al Sr. Concejal Secretario en la redacción del acta.

En la ciudad de Marbella, siendo las diez horas del día 31 de enero de 2021, se reúne la Junta de Gobierno Local, en el Salón de Sesiones de Junta de Gobierno Local de la Casa Consistorial, con asistencia de los Sres. arriba expresados, al objeto de celebrar la sesión convocada, por Decreto de Alcaldía nº 2021/1400, de fecha 28 de enero de 2021, una vez vista la relación de asuntos concluidos, remitida por el Titular del Órgano de Apoyo a Junta de Gobierno Local, al Concejal Secretario, de fecha 27 de enero de 2021 y existiendo quórum para la válida celebración de la sesión.

Abierta la sesión por la Presidencia, se procedió a examinar los asuntos que integran el Orden del Día, adoptándose los acuerdos que, extractados, a continuación se indican.

1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA, DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, DE 24 DE ENERO DE 2022.- Seguidamente se da cuenta del borrador del acta de la sesión ordinaria, de la Junta de Gobierno Local, de 24 de enero de 2022.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda **APROBAR** el borrador del acta de la sesión ordinaria, de la Junta de Gobierno Local, de 24 de enero de 2022.

2º.- CORRESPONDENCIA, DISPOSICIONES OFICIALES Y RESOLUCIONES JUDICIALES.-





2.1.- CORRESPONDENCIA Y DISPOSICIONES DEL 21/01/2022 AL 27/01/2022:

EDICTO, relativo a acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Marbella, de fecha 26 de noviembre de 2021, mediante el que se aprobó el cese de un vocal de la Junta Municipal del Distrito Marbella Oeste por fallecimiento y nombramiento del nuevo vocal (*BOP 21/01/22*)

REAL DECRETO 64/2022, de 25 de enero, por el que se regulan la organización y funciones de la Comisión de seguimiento del ingreso mínimo vital. (*BOE 27/01/22*)

CORRECCIÓN DE ERRORES de la Orden de 27 de diciembre de 2021, por la que se crea el nuevo registro de las agrupaciones locales del Voluntariado de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA núm. 10, de 17.1.2022) (*BOJA 27/01/22*)

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda **QUEDAR ENTERADA** de las disposiciones y correspondencia anteriormente detalladas.

3º.- EXPEDIENTES ECONÓMICOS.-

3.1.- PROPUESTA DEL SERVICIO DE GESTIÓN TRIBUTARIA RELATIVA A APROBACIÓN DE LOS DOCUMENTOS COBRATORIOS DE LA TASA POR INSTALACIÓN DE QUIOSCOS EN LA VÍA PÚBLICA, CORRESPONDIENTE AL MES DE ENERO DEL EJERCICIO 2022.-

Primero.- Aprobar los documentos cobratorios de la Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local en concepto de Instalación de Quioscos en la Vía Pública correspondientes al mes de enero del ejercicio 2022 (Remesa KIOSCO2201).

Segundo.- Remitir el Acuerdo que se adoptare a la Intervención municipal para toma de razón en contabilidad de conformidad con el artículo 219.4 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en función de lo acordado por el Pleno municipal en sesión extraordinaria celebrada el día 20 de diciembre de 2018, punto segundo del orden del día.

Consta en el expediente listado de remesa correspondiente al mes de ENERO del ejercicio 2022 (Remesa KIOSCO2201), cuyo CSV es **04a91a821d88fa4b384dd2026cbee32ecc5f6f06**.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda **APROBAR** la propuesta.





4º.- EXPEDIENTES DE LA DELEGACIÓN DE COMERCIO.-

4.1.- PROPUESTA QUE PRESENTA EL TENIENTE ALCALDE DELEGADO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y VÍA PÚBLICA, A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, SOBRE TRANSMISIÓN DE LA LICENCIA Nº 232 DEL MERCADILLO MUNICIPAL DE MARBELLA

1º) Autorizar la transmisión de la licencia Nº 232 del Mercadillo Municipal de Marbella, de la que es titular D. J.A. R. M., a favor de D. V. J. J. y el cambio de actividad a “Venta Menor de Textil y Confección”.

2º) La autorización concedida se otorga por el tiempo que resta de la misma, la cual finalizará día el 18 de septiembre de 2032, pudiendo el interesado solicitar la obtención de una prórroga por otro periodo de quince años, con el fin de garantizar a su titular la amortización de las inversiones y una remuneración equitativa de los capitales invertidos en activos fijos directamente relacionados con la actividad.

3º) El nuevo titular deberá satisfacer la cuota fijada en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local.

4º) El ejercicio de la actividad estará condicionado a las prescripciones establecidas en la Ordenanza Municipal Reguladora del Comercio Ambulante en Marbella y aquellas otras normas sectoriales que le sean de aplicación, quedando el nuevo adjudicatario obligado a su cumplimiento.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda **APROBAR** la propuesta.

5º.- EXPEDIENTES DE LA DELEGACIÓN DE INNOVACIÓN Y NUEVAS TECNOLOGÍAS:

5.1.- PROPUESTA DEL DIRECTOR GENERAL DE INNOVACIÓN Y NUEVAS TECNOLOGÍAS, A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, RELATIVA A LA OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN PREVIA MUNICIPAL DE LA RELACIÓN CONTABLE Q/2021/112, CORRESPONDIENTES A LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE TÉCNICO DEL SISTEMA DE COMUNICACIONES “SÉNECA EXPRESS”.-

PRIMERO.- TOMAR CONOCIMIENTO de la omisión de fiscalización puesta de manifiesto por la Intervención Municipal del expediente nº OFPM20210036 con la relación contable Q/2021/112 conforme al siguiente detalle:

OFPM20210058

Tercero: TELEFÓNICA SOLUCIONES DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES



Descripción: “servicios de mantenimiento y soporte técnico del sistema de comunicaciones “SENECA EXPRESS”

Órgano Gestor: Delegación de Innovación y Nuevas Tecnologías

Modalidad del Gasto: Contratación

Tipo de Expediente: Contrato de servicio

Importe: 4.080,76 €

Aplicación Presupuestaria: 2051-9203-21601

Relación Contable: Q/2021/112

Retención de Crédito: 22022000016

SEGUNDO.- Ordenar el inicio de expediente por el órgano competente para reconocer a favor de la mercantil TELEFÓNICA SOLUCIONES DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES una INDEMNIZACIÓN por el importe de la factura y/o gasto como consecuencia del enriquecimiento injusto de la Administración, por un importe de 4.080,76 €

TERCERO.- Continuar con el procedimiento y demás actuaciones que en su caso procedan.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda **APROBAR** la propuesta.

5.2.- PROPUESTA DEL DIRECTOR GENERAL DE INNOVACIÓN Y NUEVAS TECNOLOGÍAS, A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, RELATIVA A LA OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN PREVIA MUNICIPAL DE LA RELACIÓN CONTABLE Q/2021/140 (ANTES S/2020/410), CORRESPONDIENTE A LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE TÉCNICO DEL SISTEMA DE COMUNICACIONES “SENECA EXPRESS.-

PRIMERO.- TOMAR CONOCIMIENTO de la omisión de fiscalización puesta de manifiesto por la Intervención Municipal del expediente nº OFPM-20200111 con la relación contable Q/2021/140 (ANTES S/2020/410) conforme al siguiente detalle:

OFPM-20200111

Tercero: TELEFÓNICA SOLUCIONES DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES

Descripción: “servicios de mantenimiento y soporte técnico del sistema de comunicaciones “SENECA EXPRESS””

Órgano Gestor: Delegación de Innovación y Nuevas Tecnologías

Modalidad del Gasto: Contratación

Tipo de Expediente: Contrato de servicio

Importe: 19.179,58 €

Aplicación Presupuestaria: 2051-9203-21601

Relación Contable: Q/2021/140 (antes S/2020/410)

Retención de Crédito: 22022000015





SEGUNDO.- Ordenar el inicio de expediente por el órgano competente para reconocer a favor de la mercantil TELEFÓNICA SOLUCIONES DE INFORMATICA Y COMUNICACIONES una INDEMNIZACIÓN por el importe de la factura y/o gasto como consecuencia del enriquecimiento injusto de la Administración, por un importe de 19.179,58 €

TERCERO.- Continuar con el procedimiento y demás actuaciones que en su caso procedan.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda **APROBAR** la propuesta.

6º.- DACIÓN DE CUENTA DE LA MEMORIA DEL TRIBUNAL ECONÓMICO ADMINISTRATIVO DEL AYUNTAMIENTO DE MARBELLA, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2021.-

**“TRIBUNAL ECONÓMICO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL
AYUNTAMIENTO DE MARBELLA**

MEMORIA 2021

ÍNDICE

- 1.- PRESENTACIÓN
- 2.- FINES Y OBJETIVOS
- 3.- ASPECTOS PERSONALES Y MATERIALES
 - 3.1. ASPECTOS PERSONALES
 - 3.2. ASPECTOS MATERIALES
- 4.- ACTIVIDAD DEL TEAM 2021
 - 4.1.- ACERCAMIENTO AL CIUDADANO
 - 4.2.- GARANTÍA Y EFICACIA EN EL PROCEDIMIENTO
 - 4.3.- RECLAMACIONES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS
 - 4.4.- DICTÁMENES SOBRE PROYECTOS DE ORDENANZAS FISCALES
- 5.- OBSERVACIONES Y SUGERENCIAS DEL TEAM

1.- PRESENTACIÓN





La Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local (LMMGL, en adelante), llevó a cabo una profunda reforma de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL, en adelante).

Una de dichas reformas consistió, dentro del marco de los municipios de gran población, en la creación, con carácter obligatorio, de un órgano para la resolución de las reclamaciones económico-administrativas.

La Exposición de Motivos de la LMMGL (punto IV, párrafo 17º) señala al respecto:

“También se prevé la existencia de un órgano especializado para el conocimiento y resolución de las reclamaciones sobre actos tributarios de competencia local, cuya composición y funcionamiento pretenden garantizar la competencia técnica, la celeridad y la independencia tan patentemente requeridas por los ciudadanos en este ámbito. Este órgano puede constituir un importante instrumento para abaratar y agilizar la defensa de los derechos de los ciudadanos en un ámbito tan sensible y relevante como el tributario, así como para reducir la conflictividad en vía contencioso-administrativa, con el consiguiente alivio de la carga de trabajo a que ven sometidos los órganos de esta jurisdicción”.

El artículo 137.1 LRBRL establece:

“Existirá un órgano especializado en las siguientes funciones:

- a) El conocimiento y resolución de las reclamaciones sobre actos de gestión, liquidación, recaudación e inspección de tributos e ingresos de derecho público, que sean de competencia municipal.*
- b) El dictamen sobre los proyectos de ordenanzas fiscales.*
- c) En el caso de ser requerido por los órganos municipales competentes en materia tributaria, la elaboración de estudios y propuestas en esta materia.”*

El Ayuntamiento de Marbella, mediante acuerdo plenario de 24 de febrero de 2017, aprobó inicialmente el Reglamento del Tribunal Económico Administrativo Municipal, que fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de 30 de junio de 2017 (BOP número 124).

En el artículo 4º de dicho Reglamento se prevé:

- “1. El tribunal estará integrado por el Presidente y dos vocales, uno de los cuales actuará, al mismo tiempo, como Secretario del órgano, todos ellos con voz y voto.*
- 2. El Presidente y los vocales del tribunal serán designados por el Pleno del Ayuntamiento de Marbella, a propuesta del Alcalde, con el voto favorable de la*





mayoría absoluta de los miembros que legalmente lo integren, entre funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, o bien entre funcionarios de carrera del Estado, de las comunidades autónomas o de las entidades locales del grupo A1, en ambos casos de reconocida competencia técnica en materia administrativa y tributaria y que posean la Licenciatura en Derecho o Económicas.

3. El mandato de los miembros del tribunal tendrá una duración de tres (3) años, prorrogables por otros periodos de igual duración.

4. El cargo de miembro del tribunal se retribuirá con cargo a los presupuestos municipales.

La retribución será fijada por Acuerdo de Pleno.

5. A los miembros del tribunal les será de aplicación el régimen de incompatibilidades previsto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones públicas.

6. El tribunal contará igualmente con la estructura administrativa de apoyo necesaria para su adecuado funcionamiento.”

En cumplimiento de la anterior normativa, el Pleno Corporativo, en su sesión celebrada con fecha 26 de enero de 2018, acordó el nombramiento de los miembros del Tribunal, procediendo así a la creación y puesta en funcionamiento del mismo.

2.- FINES Y OBJETIVOS

El Tribunal Económico-Administrativo Municipal de Marbella (TEAM) es un órgano especializado encargado de conocer y resolver las reclamaciones frente a las actuaciones tributarias o de recaudación de ingresos de Derecho público del Ayuntamiento de Marbella y de las entidades de derecho público vinculadas o dependientes del mismo. También puede actuar como órgano consultivo en la elaboración de proyectos de ordenanzas fiscales y tiene atribuidas funciones de estudio o investigación jurídica en materia administrativa tributaria.

Sigue constituyendo uno de los objetivos principales de este Tribunal poner en conocimiento de la ciudadanía la existencia del mismo, al constituir un importante instrumento para abaratar y agilizar la defensa de los derechos de los ciudadanos en materia tributaria.

3.- ASPECTOS PERSONALES Y MATERIALES

3.1. ASPECTOS PERSONALES

Los miembros del Tribunal, nombrados por el Pleno del Ayuntamiento de Marbella en cumplimiento del art. 4.2 del Reglamento Orgánico regulador del TEAM, está formado por funcionarios de carrera de reconocida competencia técnica. Siendo la Presidenta y Vocal-Secretaria funcionaria de carrera del cuerpo técnico del Ayuntamiento de Marbella y la 3ª-Vocal funcionaria de Administración Local con habilitación de carácter nacional del Ayuntamiento de Benahavís.





La plantilla del TEAM es, en la actualidad, la siguiente:

Vocalía	Titular	Fecha nombramiento/renovación
1ª - Presidencia	A.R. G.	26/02/2021
2ª – Vocal-Secretaria	M. J. R. S.	26/02/2021
3ª - Vocal	C. M. R.	26/02/2021

Se asiste en las labores de apoyo administrativas por la funcionaria Jefa de Negociado de Asuntos Judiciales, Dña. S.Q. C.

3.2. ASPECTOS MATERIALES

El TEAM desarrolla sus sesiones en la planta 1ª, del Real Hospital de la Misericordia, en las dependencias de la Asesoría Jurídica Municipal.

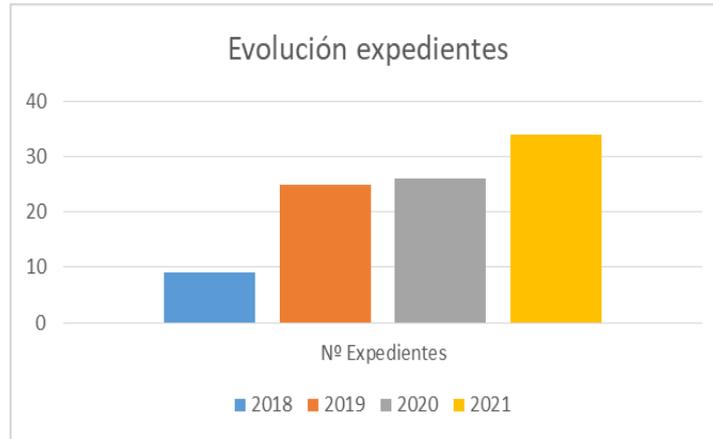
4.- ACTIVIDAD DEL TEAM 2021

Tras estos años de funcionamiento, el Tribunal Económico-Administrativo ha consolidado su estructura de soporte administrativo electrónico. Asimismo, ya se encuentra totalmente implantada la página web <http://tea.marbella.es/>, comprobándose su utilidad para la ciudadanía, a la vista del contenido de las reclamaciones presentadas y del número de descargas de los archivos expuestos en la web.

Ambos mecanismos, ya en pleno rendimiento, han supuesto una mejor interrelación entre el Tribunal con el ciudadano y con el resto de órganos municipales, además de resultar una importante herramienta para la agilización en la resolución de los asuntos.

En cuanto a la competencia principal de este órgano, consistente en la resolución de reclamaciones económica-administrativas y emisión de dictámenes e informes, conforme a los fines estipulados en su Reglamento y demás normativa vigente; durante el ejercicio 2021 se han tramitado 34 expedientes. Se muestra a continuación gráfico que refleja los diferentes expedientes tramitados durante el ejercicio, donde se aprecia el porcentaje según materia:





ACTOS DE TRÁMITE

En 2021 la tramitación de los expedientes hizo necesario dictar 162 actos de trámite por parte del órgano administrativo de apoyo al Tribunal. La relación desagregada de los referidos actos se muestra en el siguiente cuadro:

ACTOS DE TRÁMITE	
Tipo	Número
Requerimiento de subsanación	13
Práctica de pruebas	5
Solicitudes de documentación o expedientes a distintos departamentos municipales.	14
Solicitudes de informes	19
Preparación de expedientes administrativos con sus correspondientes índices para su remisión a interesados, órganos judiciales, Servicios municipales, Patronato de Recaudación, etc.	26
Notificación de resoluciones	11
Comunicación inicio instrucción, puesta manifiesto expediente.	26
Comunicaciones con distintos Servicios Municipales / Patronato de Recaudación Provincial (envíos de resoluciones, dictámenes, documentación, ...)	44
Otras actuaciones de trámite (comunicaciones, apud acta, diligencias, certificados ...)	4
TOTAL	162

4.1.- ACERCAMIENTO AL CIUDADANO



Consideramos necesario seguir potenciando y actualizando continuamente estas actuaciones de difusión sobre la actividad del Tribunal, como órgano que posibilita la defensa legal de los derechos de las personas afectadas por la actividad tributaria y recaudatoria municipal con plena garantía, pues su especialización, composición y funcionamiento aseguran su competencia técnica e independencia funcional, evitando en muchos casos a los particulares, empresas u otras entidades la larga y costosa vía judicial contencioso-administrativo, lo que contribuye también a aliviar la carga de trabajo que soportan los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Por ello, seguimos insistiendo en la importancia de acercar este Tribunal al ciudadano, sobre todo, incidiendo en la necesidad de la difusión de esta instancia, como requisito previo e imprescindible, para acceder a la vía contencioso-administrativa para aquellos actos de gestión, liquidación, recaudación e inspección de tributos e ingresos de derecho público, que sean de competencia municipal. Máxime teniendo en cuenta la situación económica y los diferentes tratamientos fiscales que se han generado como consecuencia de la crisis sanitaria originada por la covid19, toda vez que se trata de una instancia que no exige intervención profesional de defensa y representación para el ejercicio del derecho legítimo al recurso, evitando así mayores costes procesales.

La sede electrónica del Ayuntamiento de Marbella contiene un acceso al portal del Tribunal Económico-Administrativo (conteniendo información sobre su sede, publicación de su reglamento y de su registro de entrada, todo ello de conformidad con la Ley 1/2014, de 24 de junio, de transparencia pública de Andalucía), al que se puede acceder a través de la dirección <http://tea.marbella.es>, por ello, paralelamente, un año más, se ha emprendido una labor de desarrollo y actualización de la Consulta Pública de Resoluciones con la inclusión de nuevas resoluciones que amplían el abanico de materias resueltas por este Tribunal.

Todo ello facilita a los contribuyentes el conocimiento de esta institución, así como sus parámetros de actuación en orden a la resolución de las Reclamaciones y evitar aquellas que deberían dirigirse a otros organismos como el Patronato de Recaudación Provincial de Málaga (PRP), y que serían las relativas al Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU), el Impuesto de Actividades Económicas (IAE) y el Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI), y, en definitiva, todas aquellas figuras tributarias o ingresos de derecho público cuya gestión tributaria se encuentre delegada en el referido organismo, de conformidad con el convenio¹ suscrito entre ambas administraciones.

Actualmente, constan publicados el Reglamento Orgánico regulador del Tribunal Económico Administrativo del Ayuntamiento de Marbella, la Memoria de los ejercicios 2018 a 2020, la Guía del Usuario elaborada por este Tribunal para facilitar el manejo y uso de la normativa reguladora, el Modelo de representación para la

¹ Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 25 de noviembre de 2016, punto 2.2





interposición de Reclamaciones Económico-Administrativas y las Resoluciones de Reclamaciones y Dictámenes de Ordenanzas emitidos por este Tribunal.

4.2.- GARANTÍA Y EFICACIA EN EL PROCEDIMIENTO

Como consecuencia de la actividad de este Tribunal se han evidenciado algunas cuestiones puntuales en materia procedimental a la hora de aplicar el Reglamento del Tribunal Económico, por lo que este Tribunal acordó diversas modificaciones a su Reglamento Orgánico en sesiones de fecha 15/11/2018, 23/11/2018 y 17/12/2020, habiéndose propuesto la inclusión de la modificación del Reglamento Orgánico del Tribunal Económico Administrativo del Ayuntamiento de Marbella en el Plan Normativo.

Las modificaciones obedecen a las siguientes consideraciones:

1º Modificación del párrafo 1 del artículo 23 del Reglamento Orgánico del Tribunal Económico Administrativo.

2º Modificación del párrafo 1 del artículo 22 del Reglamento Orgánico del Tribunal Económico Administrativo.

3º Modificación del apartado 1 del artículo 38 del Reglamento Orgánico del Tribunal Económico Administrativo.

4º Modificación del Título III del Reglamento Orgánico del Tribunal Económico Administrativo, consistente en la nueva redacción del art. 43 y en la introducción de un artículo, el 43.bis.

4.3.- RECLAMACIONES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS

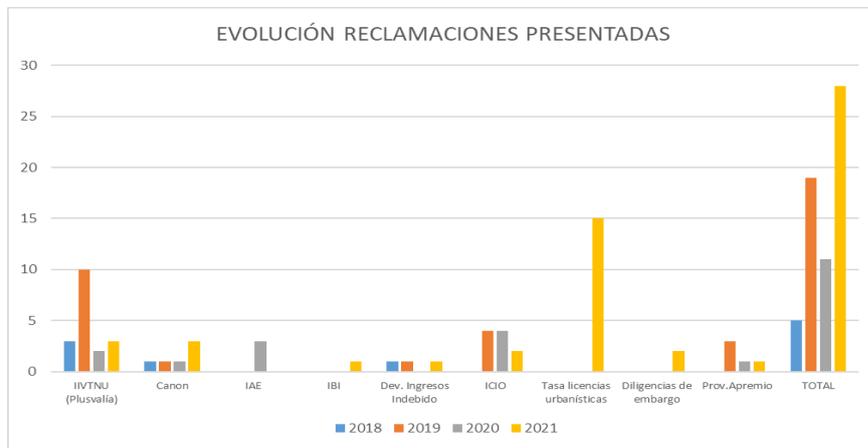
De acuerdo con el artículo 137.1 LRBRL y artículos 1 y 11 del Reglamento del Tribunal Económico Administrativo (BOP 30/06/2017) es competencia del TEAM la resolución de reclamaciones económico-administrativas sobre actos de gestión, liquidación, recaudación e inspección de tributos e ingresos de derecho público, que sean de competencia municipal.

De los 34 expedientes aperturados durante el ejercicio 2021, 28 se corresponden con Reclamaciones Económico-Administrativas, distribuyéndose en las siguientes materias:





Con respecto a ejercicios anteriores la comparativa es la representada en el siguiente gráfico:



LITIGIOSIDAD DE LAS RECLAMACIONES EN EL CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO.





A continuación se muestra una tabla con los datos de recursos contencioso-administrativos formalizados contra las Resoluciones dictadas por el Tribunal.

	Recursos Estimados	Recursos Desestimados	Recursos Estimados parcialmente	Satisfacción extraprocesal	Pendientes de resolver
2018					
2019					1
2020					1
2021					2

De 50 resoluciones dictadas por el TEAM han sido recurridas 4, lo que supone que solo un 8 % no ha aceptado la resolución dictada y han acudido a la jurisdicción contencioso-administrativa.

DURACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y RECLAMACIONES PENDIENTES DE RESOLVER A 31/12/2021

Las 23 Resoluciones dictadas por el Tribunal durante el ejercicio 2021 han sido evacuadas dentro del plazo reglamentariamente establecido.

A efectos de esta Memoria y de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento orgánico, conviene aclarar que las reclamaciones económico-administrativas “entran” en el Tribunal a partir del momento en que el órgano gestor que ha dictado el acto objeto de la reclamación (que según el art. 21 del Reglamento, es el órgano al que debe dirigirse el escrito de interposición) la remite junto con el expediente correspondiente. Esto no significa que el plazo para resolver se compute desde la “entrada” de la reclamación en el Tribunal, pues dicho plazo toma como *dies a quo* el día de la interposición o presentación de la misma.

En cuanto a las reclamaciones pendientes de resolver al final del ejercicio 2021, ascienden a un número de 12, sin que en ninguna de ellas se haya superado el plazo reglamentario para dictar resolución.

SENTIDO DE LAS RESOLUCIONES

Por lo que respecta al sentido de las resoluciones, la distribución de éstas se muestra en el siguiente cuadro:

CLASIFICACIÓN DE RESOLUCIONES		
Tipo	Número	%
Estimatoria	2	8,70%





Parcialmente estimatoria		
Desestimatoria	6	26,09%
Inadmisión y archivo	6	26,09%
Archivo por satisfacción extraprocésal	9	39,13%
TOTAL	23	100,00%

Se ha de hacer constar que las resoluciones dictadas en el ejercicio cuyo sentido ha sido el de archivo por satisfacción extraprocésal, se han debido a revocaciones de oficio por parte del propio órgano gestor de los actos reclamados (liquidaciones tributarias de la tasa urbanística) toda vez que, en las inspecciones de las bases imponibles de la tasa urbanística se había empleado el coste real y efectivo obtenido de la comprobación del ICIO, sin que se hubiera seguido procedimiento de comprobación previo para dicha figura tributaria.

Dicha circunstancia ha sido objeto de subsanación definitiva por el órgano gestor tras haber tramitado la delegación específica al Patronato de Recaudación Provincial de la inspección de la tasa por licencias urbanísticas.

4.4.- DICTÁMENES SOBRE PROYECTOS DE ORDENANZAS FISCALES

De acuerdo a los artículos 137.1.b) LRBRL y 8.2 del Reglamento², corresponde al Tribunal dictaminar sobre los proyectos de ordenanzas fiscales.

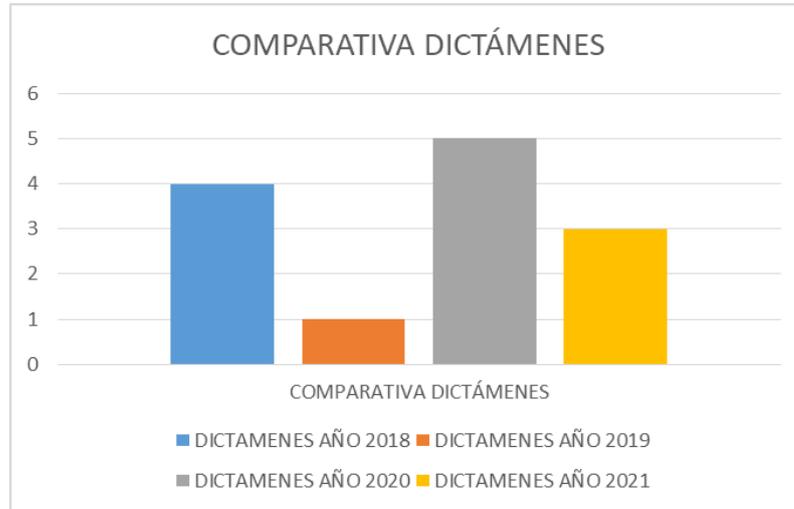
Concretamente, en el año 2021, se ha solicitado de este Tribunal tres Dictámenes correspondientes a los Proyectos de Ordenanzas Fiscales reguladoras de los siguientes impuestos y tasas:

- Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.
- Tasa de Licencias Urbanísticas.
- Tasa por expedición de documentos y otros servicios y actividades de carácter administrativo.

La comparativa respecto de ejercicios anteriores es la representada en el siguiente gráfico:

² “Es competencia exclusiva del Pleno del tribunal la elaboración de estudios y propuestas en materia tributaria y de los dictámenes sobre los proyectos de ordenanzas fiscales, previo requerimiento de los órganos municipales competentes en materia tributaria.”





5.- OBSERVACIONES Y SUGERENCIAS DEL TEAM.

El apartado 3 del artículo 6 del Reglamento del TEAM dispone:

“El Presidente del Tribunal elevará al Pleno del Ayuntamiento, en los dos primeros meses de cada año, a través de la Junta de Gobierno, una Memoria en la que expondrá la actividad desarrollada en el año anterior, recogerá las observaciones que resulten del ejercicio de sus funciones y realizará las sugerencias que considere oportunas para mejorar el funcionamiento de los servicios sobre los cuales se proyectan sus competencias.”

A la vista de la actividad desarrollada en el pasado ejercicio y como consecuencias del incremento de la misma, se formulan las siguientes observaciones y sugerencias:

1. Uno de los objetivos de todo Tribunal es servir de referencia en la mejora y desarrollo de la gestión tributaria municipal. Y no sólo mediante la vía de la revisión de los actos, sino mediante la labor consultiva que igualmente tiene atribuida este órgano en aplicación del artículo 137.1 letras b) y c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, tanto para la elaboración del dictamen sobre los proyectos de ordenanzas, como para la elaboración de estudios y propuestas en esta materia a requerimiento de los órganos municipales competentes en materia tributaria.
Dicha previsión se contiene en el artículo 8.2 del ROTEAM, según el cual *“Es competencia exclusiva del Pleno del tribunal la elaboración de estudios y propuestas en materia tributaria”*.





Creemos que el Ayuntamiento, y los diferentes órganos municipales pueden aprovechar la capacidad técnica del Tribunal en esta materia, cumpliendo el fin último para el que fueron creados estos órganos por el legislador.

En definitiva, queremos poner en valor la labor consultiva de este Tribunal en el ámbito de la revisión tributaria municipal, que entendemos favorece en primer lugar al Ayuntamiento al poder aportar otra opinión sobre la conformidad a derecho de sus actuaciones, así como a reducir las controversias judiciales.

Igualmente, resulta positivo para los mismos contribuyentes, preservando el sistema de garantías y de defensa de sus derechos.

2. Continuar con la tarea divulgativa a través de la publicación de todas sus actuaciones en aras de un mayor conocimiento por parte de la ciudadanía, así como de los criterios que se vienen estableciendo a través de las distintas Resoluciones.
3. Se sugiere una mayor celeridad por las Delegaciones municipales en la remisión de los expedientes y demás documentación requerida, al objeto de no retrasar los plazos en la respuesta al ciudadano.
4. Se ha podido detectar por el Tribunal una práctica errónea por parte de los interesados en cuanto al órgano donde han de presentar su reclamación; por lo que consideramos conveniente incidir en que las reclamaciones han de presentarse ante el ente gestor en lugar de hacerlo directamente ante el TEAM.

Por ello, procederemos a insistir sobre la necesidad de corregir dicha práctica a través de una nota informativa que se publicará en la página web del Tribunal, en aras de acelerar la tramitación de las reclamaciones puesto que han de ser remitidas por los entes gestores junto con el expediente administrativo.

5. En materia de notificaciones electrónicas se ha detectado en algunos expedientes la ausencia de comunicación, por parte de los obligados a relacionarse electrónicamente con la Corporación, de la dirección de correo electrónico y/o dispositivo móvil al que poder efectuar avisos de las notificaciones. Se ha de advertir que esta circunstancia no invalida las notificaciones que se practiquen por el Tribunal, pero, no obstante, puede dificultar que llegue a conocimiento del interesado la puesta a disposición de la notificación; por lo que el Tribunal publicará igualmente, una Nota informativa para advertir de la importancia de que por los interesados se mantengan actualizados, a través de la sede electrónica del Ayuntamiento, los datos para el envío de los avisos de notificaciones y así garantizar su práctica.





La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda **QUEDAR ENTERADA** de la Memoria referida, y **DAR TRASLADO** del presente acuerdo a la **Secretaría General del Pleno** para su inclusión en el Orden del día de la próxima sesión plenaria que se celebre.

7º.- EXPEDIENTES DE LA DELEGACIÓN DE TRÁFICO Y TRANSPORTES.-

7.1.- PROPUESTA DE CONCEJAL DELEGADO DE TRÁFICO Y TRANSPORTES RELATIVA A TRANSFERENCIA DE LA LICENCIA MUNICIPAL DE AUTO-TAXI NÚMERO 215.-

PRIMERO. - Acceder a lo solicitado por D.J. P. P. C. y autorizar la transmisión y expedición de la licencia municipal de autotaxi número 215 a favor de D. Á. S. C. con el vehículo que actualmente está adscrito a dicha licencia, marca y modelo SKODA S matrícula XXXKDP, condicionada al cumplimiento de las siguientes condiciones:

1. Comunicar la transmisión de titularidad a la Consejería competente en materia de transportes y solicitar la correspondiente autorización de transporte interurbano.
2. No iniciar el ejercicio de la actividad urbana o interurbana hasta tanto se haya obtenido dicha autorización interurbana.
3. Presentar la documentación relativa al vehículo adscrito a la licencia.
4. Cumplir el resto de condiciones exigidas en el *DECRETO 35/2012, de 21 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo, Ordenanza Municipal de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo en el Municipio de Marbella del 7 de diciembre de 2018, LEY 2/2003, de 12 de mayo, de Ordenación de los Transportes Urbanos y Metropolitanos de Viajeros en Andalucía*, y demás legislación que le sea de aplicación.

SEGUNDO. - Comunicar al interesado que, para la expedición de la licencia municipal, deberá presentar en el Registro de Entrada de Documentos del Ayuntamiento, la documentación que se establece al efecto en el *DECRETO 35/2012*, según el modelo de instancia que se acompaña, todo ello con la suficiente antelación para realizar los trámites de dicha expedición y se produzca el ejercicio de la actividad por el nuevo titular en el plazo establecido en el artículo 28.1. del mismo

TERCERO. - Comunicar al interesado que, a tenor de lo establecido en el artículo 28.1. del *DECRETO 35/2012*, las personas titulares de las licencias de autotaxi deberán iniciar el ejercicio de la actividad de prestación de servicios de transporte público urbano, con los vehículos afectos a las licencias, en el plazo máximo





de **60 DÍAS** (contados desde el día siguiente al de la fecha de la notificación de este acuerdo), en virtud de lo establecido en el artículo 48 de dicho *DECRETO 35/2012*, que dispone que, durante la prestación de los servicios, deberá llevarse a bordo del vehículo, entre otros, la licencia de auto-taxi referida al mismo, **sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 64 del mismo**, en el cual se considera infracción muy grave la realización de servicios de transporte careciendo, por cualquier causa, de la preceptiva licencia para su realización.

CUARTO. - Renunciar a ejercer el derecho de tanteo del Ayuntamiento establecido en el artículo 15.4. del referido *DECRETO 35/2012*.

QUINTO. - Dar traslado de este acuerdo al interesado, al nuevo titular de la licencia, a las delegaciones o servicios municipales afectados y al órgano competente en materia de autorizaciones de transporte interurbano, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda **APROBAR** la propuesta.

7.2.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE TRÁFICO Y TRANSPORTES, SOBRE AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR NUEVAS RUTAS DE TRANSPORTE ESCOLAR Y DE MENORES DE CARÁCTER URBANO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE MARBELLA, PARA EL CURSO ESCOLAR 2021/2022.-

PRIMERO.- AUTORIZAR a la empresa AUTOCARES LARA S.L., a realizar transporte escolar y de menores de carácter urbano en las siguientes rutas solicitadas para el centro educativo IES Vega del Mar por las vías de competencia del Ayuntamiento de Marbella durante el curso escolar 2021/2022 (Art. 4 Ley 2/2003 LOTT Andalucía):

- **El Rodeito - IES Vega del Mar**, con el vehículo matrícula 2423DBY y con recorrido y paradas en El Rodeito, Puerto Banús, Plaza de Toros, Los Naranjos, Rosalía de Castro, Los Pinos de Aloha, Aloha Pueblo, El Ángel, Los Limoneros, Plaza de las Orquídeas, IES Vega del Mar, C/ Eucaliptos, Constitución Alta e IES Vega del Mar.
- Con horarios de ida entre las 07:30 y 08:10 horas y vuelta entre las 14:45 y 15:25 horas.
- **C/ Gabriel García Márquez – IES Vega del Mar**, con el vehículo 8085JXH, y con recorrido y paradas en C/ Gabriel García Márquez, Parada de taxis Avda. Miguel de Cervantes e IES Vega del Mar.
- Con horarios de ida entre las 07:40 y las 08:00 horas y vuelta entre las 14:45 y 15:05 horas.





- **Salto del Agua – IES Vega del Mar**, con el vehículo 4615GFC, y con recorrido y paradas en Salto del Agua, Fuente del Espanto, Urb. Bello Horizonte, IES Vega del Mar, Urb. Bello Horizonte, Fuente del Espanto e IES Vega del Mar.
- Con horarios de ida entre las 07:45 y las 08:00 horas y de vuelta entre las 14:45 y 14:52 horas.

Todo ello debiendo cumplir las siguientes condiciones:

1. El servicio de transporte se deberá realizar por las rutas, itinerarios y con los vehículos y horarios establecidos en la documentación que aporta el interesado y que se incluye en el expediente administrativo (Art. 5 LEY 2/2003).
2. La subida y bajada de viajeros se realizará en las paradas reglamentarias del transporte colectivo ubicadas dentro de las rutas e itinerarios aprobados y aplicando la normativa vigente (Art. 11 Reglamento General de Circulación, en adelante RGC).
3. El interesado viene obligado a que el servicio de transporte colectivo se realice cumpliendo la norma en referencia al emplazamiento y acondicionamiento de personas (Art. 10 RGC).
4. Esta autorización queda condicionada al cumplimiento de la normativa vigente en materia de tráfico y seguridad vial.
5. Deberán cumplir las prescripciones contenidas en las ordenanzas municipales y legislación sobre transporte de viajeros.
6. Esta autorización se concede salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros o de los permisos o autorizaciones que deban otorgar otros organismos.
7. La Junta de Gobierno Local podrá, en cualquier momento, ordenar la anulación o variación de la autorización concedida cuando circunstancias sobrevenidas de interés público así lo aconsejen, o se incumplan las condiciones de este permiso.

SEGUNDO- Corregir error material apreciado en el texto del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 25/10/2021 (punto 7.1) ya que donde dice:

“Autorizar a la empresa AUTOCARES LARA S.L., a realizar transporte escolar y de menores de carácter urbano en las siguientes rutas solicitadas para el centro educativo IES Vega del Mar por las vías de competencia del Ayuntamiento de Marbella durante el curso escolar 2021/2022 (Art. 4 Ley 2/2003 LOTT Andalucía):

- **La Campana – IES Vega del Mar**, con el vehículo **8252KPF** y con recorrido y paradas en La Campana e IES Vega del Mar, sin paradas intermedias.”

Debe decir:

“Autorizar a la empresa AUTOCARES LARA S.L., a realizar transporte escolar y de menores de carácter urbano en las siguientes rutas solicitadas para el centro educativo IES Vega del Mar por las vías de competencia del Ayuntamiento de Marbella durante el curso escolar 2021/2022 (Art. 4 Ley 2/2003 LOTT Andalucía):





- **La Campana – IES Vega del Mar**, con el vehículo **8254KPF** y con recorrido y paradas en La Campana e IES Vega del Mar, sin paradas intermedias.”
Quedando inalterado el resto del citado acuerdo de Junta de Gobierno Local.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a Gestión Tributaria de este Ayuntamiento a fin de la emisión de la liquidación de las tasas correspondientes a las autorizaciones para cada una de las rutas autorizadas al interesado.

CUARTO.- Dar traslado a las delegaciones de Seguridad Ciudadana y Enseñanza, Tenencias de Alcaldía de San Pedro Alcántara, Nueva Andalucía y Las Chapas, Consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía, así como a la Policía Local, al objeto de realizar las inspecciones periódicas que consideren oportunas para comprobar que la documentación presentada se encuentra en vigor en el momento de la prestación del servicio.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda **APROBAR** la propuesta.

7.3.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE TRÁFICO Y TRANSPORTES SOBRE PETICIÓN DEL INFORME AUTONÓMICO PARA LA CREACIÓN Y CONCESIÓN DE 10 NUEVAS LICENCIAS MUNICIPALES DE AUTOTAXI, CONDICIONADAS A ESTAR DOTADAS DE VEHÍCULOS ADAPTADOS PARA DISCAPACITADOS.-

PRIMERO.- Comunicar a la CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA que el Ayuntamiento de Marbella tiene intención de proceder a la variación del número de licencias de autotaxi existentes en este Municipio, que cuenta con 330 licencias de autotaxi, en un número de 10 nuevas licencias que serán para vehículos adaptados, pasando a disponer de un total de 340 licencias municipales de autotaxi, acreditándose el cumplimiento de lo establecido en el artículo 12 del *DECRETO 35/2012*, sobre el trámite de audiencia a las personas interesadas y acompañada del ESTUDIO PREVIO establecido en el mismo, que justifica el aumento del número de licencias.

SEGUNDO.- Solicitar el INFORME AUTONÓMICO, preceptivo y vinculante, de la CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA, en cumplimiento del artículo 13 del *DECRETO 35/2012*, para la creación y concesión de 10 nuevas licencias municipales de autotaxi para vehículos adaptados a personas con movilidad reducida de 5 plazas, incluida la del conductor, más una plaza para el usuario con movilidad reducida, es decir 5 + PMR, y al mismo tiempo condicionadas a estar dotadas de vehículos adaptados para discapacitados, requisito que deberán mantener hasta tanto se concedan nuevas licencias y quede siempre cubierto el 10 % contemplado en el artículo 6,5 de la *Ordenanza Municipal de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo en el Municipio de Marbella*, debiendo *cumplir asimismo los condicionantes que, a dichos vehículos, establece el artículo 21 de la misma Ordenanza, mejorando así el porcentaje exigido de vehículos adaptados que establece el REAL DECRETO 1544/2007, de 23 de noviembre, por el que se*





regulan las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los medios de transporte para personas con discapacidad, y debiendo disponer de aparato de radio o GPS mientras mantengan esta condición, con el fin de ofrecer un mejor servicio de vehículos adaptados.

TERCERO- Que una vez se emita al referido INFORME AUTONÓMICO por dicho organismo en sentido FAVORABLE, se someta el expediente a la consideración de la Junta de Gobierno Local, para la adopción del acuerdo de creación y concesión de 10 nuevas licencias municipales de autotaxi, en las condiciones y términos indicados en el apartado anterior”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda **APROBAR** la propuesta.

8º.- ASUNTOS URBANÍSTICOS.- Seguidamente se trataron los siguientes asuntos urbanísticos:

8.1.- LICENCIAS DE OBRAS.- Examinadas las instancias presentadas en solicitud de licencia municipal de obras, y vistos los proyectos técnicos y demás informes emitidos y unidos a sus respectivos expedientes.

8.1.1.- H. G. (EXPTE. 2020/39027).- Solicitud de aprobación de Proyecto de Ejecución de vivienda unifamiliar exenta y piscina en Nueva Andalucía, Urb. Aloha Golf, Avda. del Norte, n. ° 163

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

APROBAR el Proyecto de Ejecución de vivienda unifamiliar exenta y piscina, sita en Nueva Andalucía, Urb. Aloha Golf, Avda. del Norte N. ° 163, solicitado por D. H. G. de conformidad con lo señalado en el artículo 172.4 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, del informe técnico de la edificación de fecha 07/01/22, así como del informe jurídico de fecha 19/01/22; al ajustarse y desarrollar el Proyecto Básico que obtuvo licencia por acuerdo de fecha 22/03/21.

ADVERTIR de conformidad con lo establecido en el artículo 21.4 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía, que la autorización de inicio de obras, expresa o presunta, en ningún caso amparará modificaciones al Proyecto Básico que no hayan sido declaradas expresamente y no impedirá la adopción, en su caso, de las medidas pertinentes para la protección de la legalidad urbanística.

En cumplimiento del art. 19 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística, se consignan los siguientes extremos:





Clasificación urbanística	Suelo Urbano No Consolidado Asistemático PA-AN-14 "Aloha" SUNC-A b) (los costes de urbanización se distribuirán entre los propietarios del ámbito en proporción al aprovechamiento de sus respectivas fincas)
Calificación urbanística	Unifamiliar Exenta, UE-4 (0,27)
Uso	Residencial (302,97 m²t)
Valoración PEM	551.115,00 €
Identificación Catastral	4133101UF2443S0001JQ
Técnico autor del Proyecto	C. Y. M., Arq.
Director de ejecución y Coordinador Seguridad y Salud	J. R R
Plazos de ejecución	1 año para el inicio y 3 años para la terminación

8.1.2.- VILLAS DEL NILO, S.L. (EXPTE. 3767/2016).- Solicitud de aprobación del Proyecto de Ejecución de 7 viviendas unifamiliares adosadas, garaje y piscina en el URP-AN-5(T) "Rodeo Alto", parcela M-9.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

APROBAR el Proyecto de Ejecución de 7 viviendas unifamiliares adosadas, garajes y piscina, sita en el URP-AN-5 (T), "Rodeo Alto," Parcela M-9, solicitado por la mercantil VILLAS DEL NILO S.L. de conformidad con lo señalado en el artículo 172.4 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, del informe técnico de la edificación de fecha 19/01/22, del informe técnico de infraestructuras de fecha 17/11/21, del informe emitido por el Servicio de Extinción de Incendios de fecha 29/11/21, así como del informe jurídico de fecha 24/01/22; al ajustarse y desarrollar el Proyecto Básico que obtuvo licencia por acuerdo de fecha 29/04/19.

ADVERTIR de conformidad con lo establecido en el artículo 21.4 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía, que la autorización de inicio de obras, expresa o presunta, en ningún caso amparará modificaciones al Proyecto Básico que no hayan sido declaradas expresamente y no impedirá la adopción, en su caso, de las medidas pertinentes para la protección de la legalidad urbanística.

En cumplimiento del art. 19 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística, se consignan los siguientes extremos:

Clasificación urbanística	Suelo Urbanizable Ordenado en Ejecución URP-AN-5 (SUO-E)
Calificación urbanística	Unifamiliar Adosada UA-2

**FIRMANTE**

FELIX ROMERO MORENO (TENIENTE ALCALDE CONCEJAL SECRETARIO)

CÓDIGO CSV

cebb9db5d19e96339a94e0ca802698f38c8a06ee

NIF/CIF

****627**

FECHA Y HORA

11/02/2022 13:09:46 CET

URL DE VALIDACIÓN<https://sede.malaga.es/marbella>



Uso (m2t)	Residencial (1.039,56 m2t)
Presupuesto Ejecución Material	1.331.166,97 €
Identificación Catastral	3303701UF2430S0001XG
Técnico autor del Proyecto	R. C./ M.del C. E. / . M. J.
Dirección facultativa	R. C. / M. del C. E. / C. R. / S. G. R.
Plazos ejecución de las obras	Un año para el inicio y tres años para la terminación

8.2.- VARIOS.- Se trató el siguiente asunto.

8.2.1.- PROPUESTA QUE PRESENTA LA TTE. ALCALDE DELEGADA DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, VIVIENDA Y URBANIZACIONES, A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, PARA LA APROBACIÓN DEFINITIVA DE OCUPACIÓN DIRECTA SG-E-9-BIS SAN PEDRO ALCÁNTARA. HELP-34/19.-

TEXTO REFUNDIDO DEL PLAN GENERAL DE 1.986 (APROBADO EN FECHA DE 29/917).

*1º. La zona donde se pretende actuar se encuentra en Suelo Urbanizable Programado (URP-SP-8) y en el documento de Adaptación a la LOUA viene como Suelo Urbanizable Ordenado (SUO), Calificado de Manzana Cerrada, tipo1 (MC-1), siendo los parámetros mínimos a efectos de parcelación, los siguientes:
Parcela mínima :100-250m2.*

2º. La operación que se pretende realizar consiste en segregar de una finca denominada P-R.1.3 resultante del Proyecto de Compensación aprobado, adjudicada a este Ayuntamiento de Marbella, con una superficie de 2.111,40m2, en dos nuevas parcelas denominadas P-R.1.3 a y P-R.1.3 b, de superficies respectivas las siguientes, 1.699,04m2 y 412,36m2.

3º. El Proyecto de presentado cumple con la normativa urbanística que le es de aplicación.

A continuación pasamos a describir los linderos y superficies de la finca matriz y resultantes de esta segregación:

Finca matriz (P-R.1.3):

Parcela situada en el Sector URP-SP-8 “Ensanche Este “San Pedro de Alcántara, con una superficie de 1.699,04m2, y cuyos linderos se describen a continuación:

-Norte, tramo recto de 29,56m. con vial denominado Calle Humanidad.

-Este, tramo recto de 71,42m. con futuro vial.

- Sur, tramo recto de 29,56m. con futuro vial.

-Oeste, tramo recto de 71,42m. con las parcelas denominadas R.1.1 y R.1.2.

Parcela resultante R.1.3.a:





Parcela situada en el Sector URP-SP-8 “Ensanche Este “San Pedro de Alcántara, con una superficie de 1.699,04m2, y cuyos lindero se describen a continuación:

- *Norte tramo recto de 29,56m. con vial denominado Calle Humanidad.*
- *Este, tramo recto de 57,47m. con futuro vial.*
- *Sur, tramo recto de 29,56m. con parcela segregada 1.3.b.*
- *Oeste, tramo recto de 57,47m. con parcelas denominadas R.1.1 y R.1. 2*

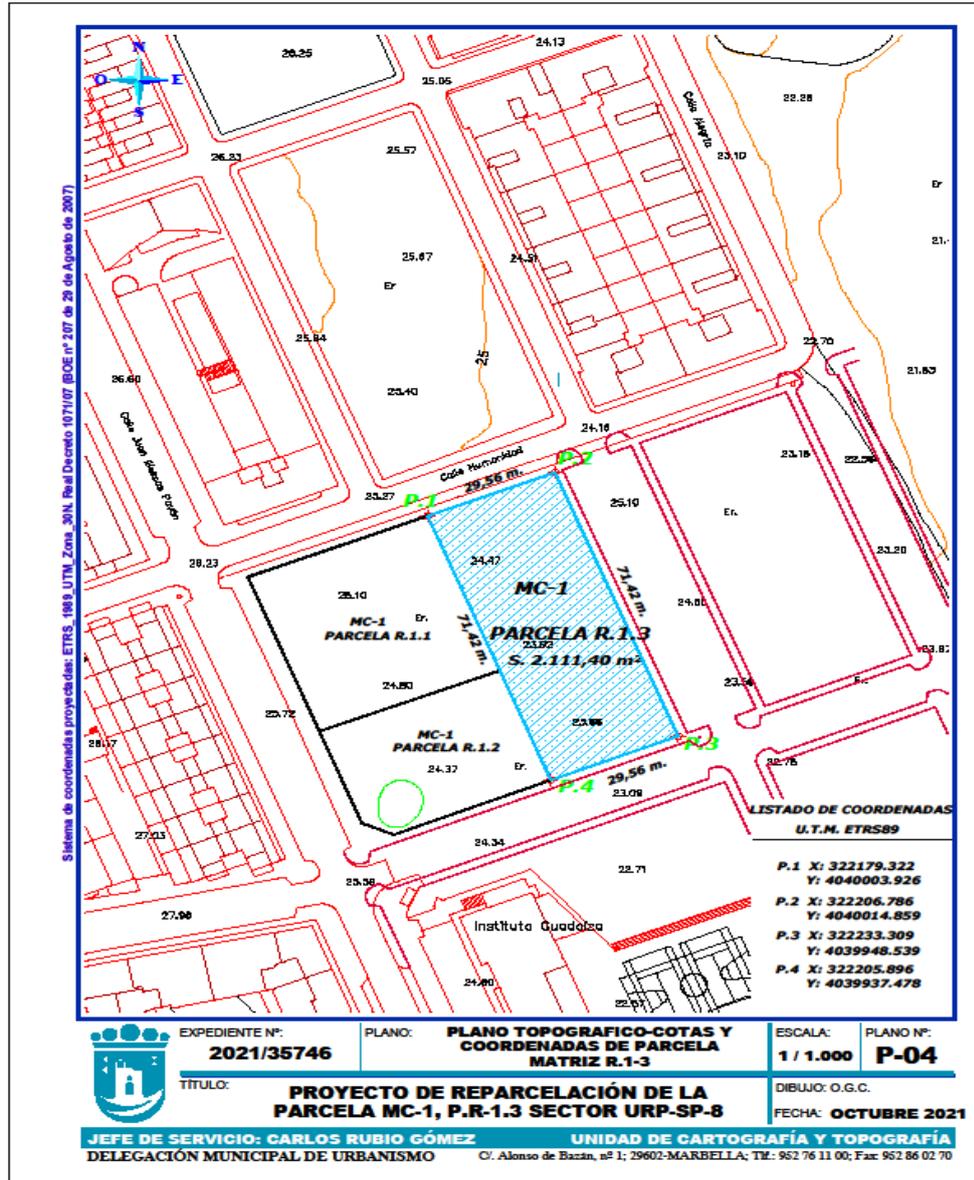
Parcela resultante R.1.3.b:

Parcela situada en el Sector URP-SP-8 “Ensanche Este “San Pedro de Alcántara, con una superficie de 412,36m2, y cuyos lindero se describen a continuación:

- *Norte, tramo recto de 29,56m. con parcela resultante R.1.3 a.*
- *Este, tramo recto de 13,95m. con futuro vial.*
- *Sur, tramo recto de 29,56m. con futuro vial.*
- *Oeste, tramo recto de 13,95m. con parcela R.1.2.*

Se adjuntan con este informe, los planos con superficies y descriptivos de los linderos, así como las coordenadas UTM ETRS 89 de los vértices de las parcelas.

Lo que se informa, desde el punto de vista técnico, a los efectos oportunos.

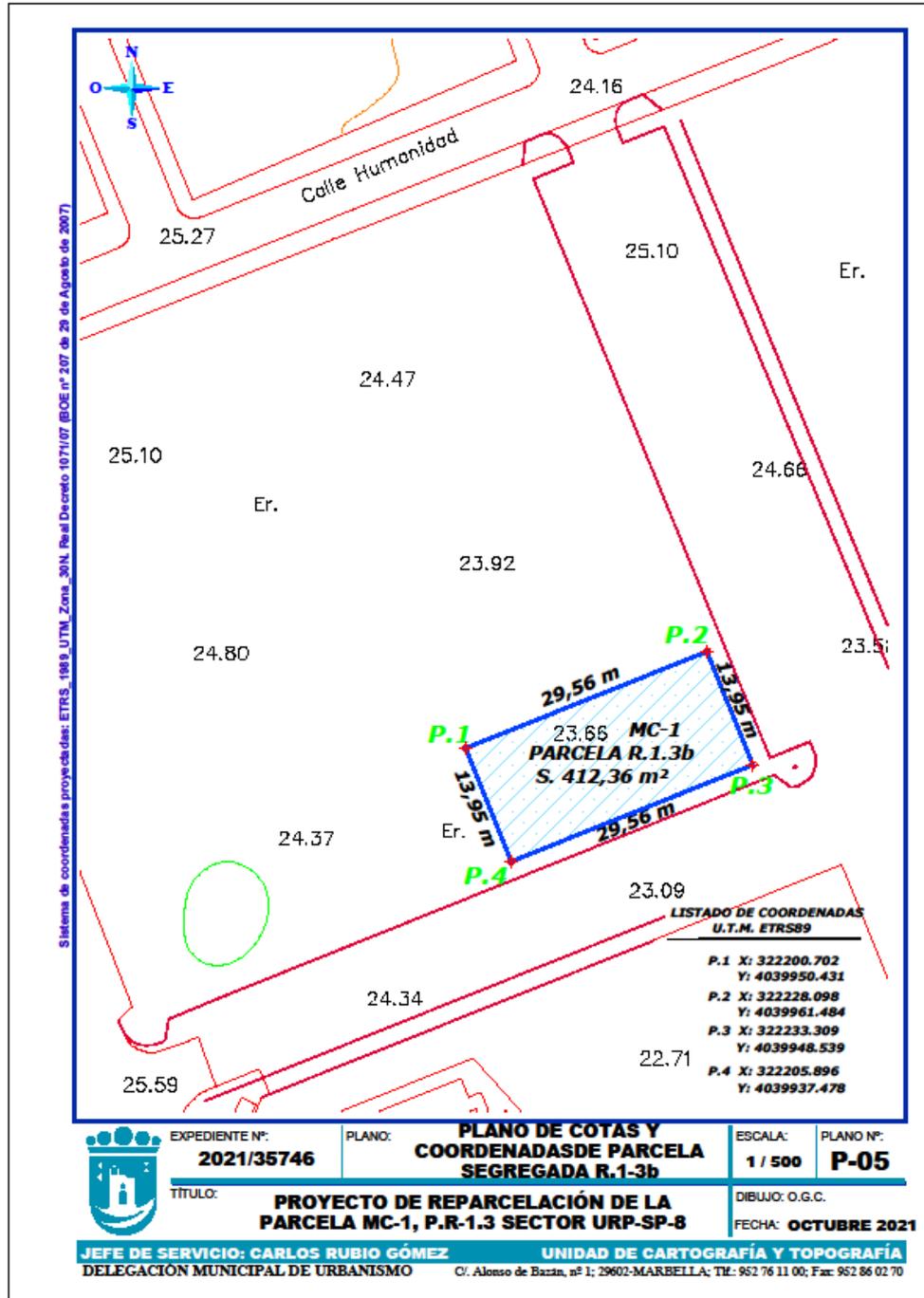




LISTADO DE COORDENADAS GEOREFERENCIADAS DE PARCELA MATRIZ Y RESULTANTES U.T.M. ETRS89 HUSO 30(EPSSG:25830)			
<u>PARCELA MATRIZ R-1.3</u>			
P.1-	X= 322179.322	Y= 4040003.926	
P.2-	X= 322206.786	Y= 4040014.859	
P.3-	X= 322233.309	Y= 4039948.539	
P.4-	X= 322205.896	Y= 4039937.478	
<u>PARCELA SEGREGADA R-1.3b</u>			
P.1-	X=322200.702	Y= 4039950.431	
P.2-	X=322228.098	Y= 4039961.484	
P.3-	X= 322233.309	Y= 4039948.539	
P.4-	X= 322205.896	Y= 4039937.478	
<u>RESTO DE FINCA MATRIZ R-1.3a</u>			
P.1-	X= 322200.702	Y= 4039950.431	
P.2-	X= 322228.098	Y= 4039961.484	
P.3-	X= 322206.786	Y= 4040014.859	
P.4-	X= 322179.322	Y= 4040003.926	

Sistema de coordenadas proyectadas: ETRS_1989_UTM_Zona_30N. Real Decreto 1671/07 (BOE nº 207 de 29 de Agosto de 2007)

	EXPEDIENTE Nº: 2021/35746	PLANO: LISTADO DE COORDENADAS GEOREFERENCIADAS DE LAS PARCELAS MATRIZ Y RESULTANTES	ESCALA: —	PLANO Nº: P-08
	TÍTULO: PROYECTO DE REPARCELACIÓN DE LA PARCELA MC-1, P.R-1.3 SECTOR URP-SP-8		DIBUJO: O.G.C. FECHA: OCTUBRE 2021	
JEFE DE SERVICIO: CARLOS RUBIO GÓMEZ		UNIDAD DE CARTOGRAFÍA Y TOPOGRAFÍA		
DELEGACIÓN MUNICIPAL DE URBANISMO		C/. Alonso de Bazán, nº 1; 29602-MARBELLA; Tlf: 952 76 11 00; Fax: 952 86 02 70		



EXPEDIENTE Nº:
2021/35746

PLANO:
PLANO DE COTAS Y COORDENADAS DE PARCELA SESEGADA R.1-3b

ESCALA:
1 / 500

PLANO Nº:
P-05

TÍTULO:
PROYECTO DE REPARCELACIÓN DE LA PARCELA MC-1, P.R-1.3 SECTOR URP-SP-8

DIBUJO: O.G.C.
FECHA: **OCTUBRE 2021**

JEFE DE SERVICIO: CARLOS RUBIO GÓMEZ UNIDAD DE CARTOGRAFÍA Y TOPOGRAFÍA
DELEGACIÓN MUNICIPAL DE URBANISMO C/ Alonso de Bazán, nº 1; 29602-MARBELLA; Tlf: 952 76 11 00; Fax: 952 86 02 70



La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

- **APROBAR DEFINITIVAMENTE** el expediente de ocupación directa para la obtención, libre de cargas y gravámenes, de los terrenos identificados por el Plan General vigente como Sistema General SG-E- bis “Parque Deportivo Fuente Nueva II”, que a continuación se describen; todo ello en consonancia con lo dispuesto en el artículo 141 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA).
- **APROBAR DEFINITIVAMENTE** la siguiente relación de propietarios, bienes y derechos afectados por el procedimiento de ocupación directa:
 - **Propietarios afectados: VELERÍN INVERSIONES, S.L.**, titular del pleno dominio, en virtud de Escritura otorgada en Marbella, ante el Notario D. Rafael Requena Cabo, el 18.04.16.
 - **Bien afectado:** Finca registral nº 29468, del Registro de la Propiedad nº 4 de Marbella, inscrita al Tomo 2137, Libro 430, Folio 22, con una superficie de treinta y tres mil doscientos setenta y ocho metros cuadrados, habiéndose expropiado por el MOPU nueve mil ciento diez metros cuadrados, por lo que resta una superficie de veinticuatro mil ciento sesenta y ocho metros cuadrados, sin acreditarse documentalente.
 - **Referencia Catastral:** 2402502UF2420S0001BA.
 - **Situación:** Parcela de terreno situada en el término de Marbella, en San Pedro de Alcántara, al oeste de la carretera A-397.
 - **Superficie de terrenos a ocupar:** 7.438,84 m2 de la expresada finca registral; según delimitación realizada por la Unidad Técnica de Cartografía y Topografía de este Ayuntamiento, en informe de fecha 02.09.21, identificada como P-L-2, del siguiente tenor literal: Urbana. Parcela de terreno situada en el Término Municipal de Marbella, en San Pedro de Alcántara, Calificada como Sistema General de Equipamientos (SG-E-9 BIS) Parque Deportivo Fuentenueva II, destinada a dominio y uso público, con una superficie de siete mil cuatrocientos treinta y ocho metros cuadrados con ochenta y cuatro decímetros cuadrados (7.438,84m2), siendo sus linderos: Al Norte y Este con terrenos pertenecientes al Sistema General de Comunicaciones (SG-C-5), finca de la que se segrega, en una línea curva de 163,82m2. Al Sur, con terrenos pertenecientes al Sector de Suelo Urbanizable Ordenado (URP-SP-19) “Ensanche Este III”, en línea recta de 79,62m2. Al Oeste, con terrenos del Polideportivo de San Pedro de Alcántara, en un tramo de línea recta de 129,68m2; todo ello en los términos contenidos en el citado informe técnico municipal al que se acompaña planos y coordenadas UTM de la parcela objeto de ocupación directa.





- **Aprovechamiento urbanístico que le corresponde:** $7.438,84 \text{ m}^2 \times (0,1315 \text{ UA/m}^2\text{s}) \times 90\% = 880,38 \text{ UA}$.
- **Unidad de Ejecución a materializar éste aprovechamiento:** Parcela R-1.3.a de 1.699,04 m² en el Sector URP-SP-8 “Ensanche Este II”; identificada como P-R.1.3 a, según Proyecto de Parcelación redactado por la Unidad Técnica de Cartografía y Topografía de este Ayuntamiento, de fecha 17.01.22, al que se acompaña planos y coordenadas UTM de la parcela objeto de compensación por la ocupación directa.
- **APROBAR el PROYECTO DE PARCELACIÓN** municipal, redactado por la Unidad Técnica de Cartografía y Topografía de este Ayuntamiento, e informado favorablemente por la citada Unidad Técnica, según informe de fecha 17.01.22, consistente en segregar de una finca que figura anotada en el Inventario General Consolidado de Bienes y Derechos de este Ayuntamiento con el número de orden 1.593, epígrafe de Inmuebles Urbanos de naturaleza Patrimonial, finca registral nº 26.702 del Registro de la Propiedad nº 4 de Marbella, denominada PR.1.3 resultante del Proyecto de Compensación aprobado, adjudicada a este Ayuntamiento en concepto de excesos de aprovechamiento, con una superficie de 2.111,40 m², en dos nuevas parcelas denominadas P-R.1.3 a y P-R.1.3 b, de superficies, respectivamente, las siguientes, 1.699,04m² y 412,36m²; de conformidad con lo establecido en el artículo 91 y concordantes de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (LISTA), en concordancia con lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía; a cuyo efecto:
 - **PROCEDER** a la expedición de la correspondiente Certificación administrativa, en consonancia con lo dispuesto en el art. 117.2 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y en los términos previstos en el artículo 2 y ss., y concordantes, del Reglamento sobre Inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística, RD 1093/1997, de 4 de julio, a fin de proceder a la inscripción registral de la referida segregación.
 - **DAR TRASLADO** de la resolución que se adopte al Servicio de Patrimonio y Bienes de ésta Administración, así como a la Oficina Municipal del Catastro, a los efectos oportunos.
 - En cumplimiento del artículo 19 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística, se consignan los siguientes puntos:





Clasificación Urbanística	Suelo Urbano
Calificación Urbanística	Manzana Cerrada, tipo1 (MC-1)
Uso	Residencial
Identificación Catastral	2199502UF2329N0001ED
Promotor	AYUNTAMIENTO DE MARBELLA
Técnico Autor del Proyecto	C. R. G.
Nº Finca Registral	N.º 26702 del Registro de la Propiedad Nº 4.
Superficie Finca Origen	2.111,40m2
Superficies Fincas Resultantes	1.699,04m2 y 412,36m2

- **PROCEDER** a la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la provincia y en el correspondiente tablón de anuncios del Ayuntamiento.
- **PROCEDER A LA OCUPACIÓN** de los terrenos afectados, mediante el levantamiento de las correspondientes actas de ocupación y expedir a continuación las certificaciones acreditativas de los extremos exigidos para poder inscribir en el Registro de la Propiedad las superficies ocupadas a favor del Ayuntamiento y los aprovechamientos urbanísticos a favor de los titulares de los terrenos ocupados; a cuyo efecto deberá **NOTIFICARSE** el presente acuerdo a los propietarios afectados que resulten de la relación definitiva expresada, convocándoles a la ocupación y al levantamiento del acta, con indicación del día, hora y lugar en que se procederá a la formalización de la misma.
- **SIGNIFICAR QUE**, de conformidad con lo señalado en los informes técnicos obrantes en el expediente de referencia: “(...) Como se ha indicado en el informe de Cartografía existen en la parcela postes metálicos de banderolas y acumulación de sobrantes de obras. Dado el carácter precario del uso y la naturaleza provisional de estas actuaciones, se requiere previo a la adquisición de la parcela el cese de dichos usos y el desmontaje de los mismos”; extremo que deberá quedar debidamente cumplimentado con carácter previo al levantamiento del Acta de Ocupación.
- **SE ADVIERTE** que, las cargas y gravámenes sobre la finca a ocupar, pasarán a gravar las fincas en las que los propietarios hacen efectivos sus derechos, en base al principio de subrogación real; y ello en consonancia con lo dispuesto en el artículo 42.4 del Reglamento sobre Inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística, RD 1093/1997, de 4 de julio.
- **DAR TRASLADO** del presente acuerdo al **SERVICIO DE PATRIMONIO Y BIENES** de este Ayuntamiento, para su conocimiento y efectos oportunos.

9º.- ASUNTOS URGENTES.- No se presentan.



10º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.- No se realizaron ruegos ni preguntas.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las diez horas y treinta minutos del día al principio indicado.

Hash: aa60100c370bd05be0f274754bba0ab1e142338a9a72ed1febcc389e467bf3a5a0e47eaeeb51c306176fa53049c97ad7d45d1325e49475311acd97045135ead | PÁG. 32 DE 33

- 32 -

FIRMANTE

FELIX ROMERO MORENO (TENIENTE ALCALDE CONCEJAL SECRETARIO)

CÓDIGO CSV

cebb9db5d19e96339a94e0ca802698f38c8a06ee

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>

NIF/CIF

******627****

FECHA Y HORA

11/02/2022 13:09:46 CET

DOCUMENTO ELECTRÓNICO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO

cebb9db5d19e96339a94e0ca802698f38c8a06ee

Dirección de verificación del documento: <https://sede.malaga.es/marbella>

Hash del documento: aa60100c370bd05be0f274754bba0ab1e142338a9a72ed1feb389e467bbf3a5a0e47eae51c306176fa530f49c97ad7d45d1325e49475311acd97045135ead

METADATOS ENI DEL DOCUMENTO:

Version NTI: <http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e>

Identificador: ES_LA0013617_2022_0000000000000000000009429194

Órgano: L01290691

Fecha de captura: 11/02/2022 12:57:04

Origen: Administración

Estado elaboración: Original

Formato: PDF

Tipo Documental: Otros

Tipo Firma: XAdES internally detached signature

Valor CSV: cebb9db5d19e96339a94e0ca802698f38c8a06ee

Regulación CSV: Decreto 3628/2017 de 20-12-2017



Código QR para validación en sede



Código EAN-128 para validación en sede

Ordenanza reguladora del uso de medios electrónicos en el ámbito del Ayuntamiento de Marbella.
<https://sede.malaga.es/marbella/normativa/Ordenanza%20medios%20electronicos.pdf>

Política de firma electrónica y de certificados de la Diputación Provincial de Málaga y del marco preferencial para el sector público provincial (texto consolidado):
https://sede.malaga.es/normativa/politica_de_firma_1.0.pdf

Procedimiento de creación y utilización del sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo a la Junta De Gobierno Local:
<https://sede.malaga.es/marbella/normativa/sello%20organo%20marbella.pdf>

Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Málaga y el Ayuntamiento de Marbella en materia de desarrollo de: servicios públicos electrónicos de 25 de Octubre de 2018
<https://sede.malaga.es/marbella/normativa/Decreto%20convenio%20Marbella.pdf>

Aplicación del sistema de Código Seguro de Verificación (CSV) en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
https://sede.malaga.es/normativa/decreto_CSV.pdf